

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3073/2025

Fecha Resolución: 07/10/2025

Proceso Selectivo-Corrección error material en BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO INTERNO AL OBJETO DE PROCEDER A LA COBERTURA DEL PUESTO DE COORDINADOR/A DE CUADRILLA (PALACIO PROVINCIAL) ADSCRITO A LOS SERVICIOS DE GENERALES Y RÉGIMEN INTERNO DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA Y EQUIPO DE SELECCIÓN

Apreciado error material en la Resolución de la Presidencia nº 2925/2025, de 29 de septiembre, por la que se aprueban las Bases que han de regir la Convocatoria del Proceso Interno convocado al objeto de proceder a la cobertura del puesto de Coordinador/a de Cuadrilla (Palacio Provincial), adscrito a los Servicios Generales y Régimen Interior de esta Excma. Diputación Provincial de Huelva, en lo referente al requisito exigido en la Base TERCERA, 1º, 1.1, y, visto asimismo informe de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos y Formación, de fecha 3 de octubre de 2025, proponiendo la modificación del mencionado requisito según el detalle indicado a continuación, esta presidencia, en el uso de las atribuciones que confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de 2025, Reguladora de las Bases de Régimen Local, viene en resolver:

PRIMERO: Corregir el error material detectado en la Base TERCERA 1º, 1.1, según el siguiente detalle, quedando las Bases de la Convocatoria tal como se indican a continuación:

DONDE DICE:

"1.1. Ser personal Laboral Fijo de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, titular de una plaza de Oficial de Oficios Varios, perteneciente al Grupo C, subgrupo C2 de titulación."

DEBE DECIR:

"1.1. Ser personal Funcionario de Carrera o Laboral Fijo de la Excma. Diputación Provincial de Huelva que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, o pasare a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, , titular de una plaza de Oficial de Oficios Varios, perteneciente al Grupo C, subgrupo C2 de titulación."

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO INTERNO AL OBJETO DE PROCEDER A LA COBERTURA DEL PUESTO DE COORDINADOR/A DE CUADRILLA (Palacio Provincial), ADSCRITO A LOS SERVICIOS GENERALES Y RÉGIMEN INTERIOR DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.

PRIMERA. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura temporal de un puesto de Coordinador/a de Cuadrilla (Palacio Provincial), adscrito a los Servicios Generales y Régimen Interior de esta Excma. Diputación Provincial de Huelva conforme se establece en el vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del Personal al servicio de la Diputación Provincial de Huelva (artículo 37.2.1, movilidad voluntaria provisional).

Así, cuando por los procedimientos ordinarios y extraordinarios para la provisión de puestos de trabajo no sea posible dar respuesta a las necesidades urgentes e inaplazables que se pongan de manifiesto en la Diputación Provincial de Huelva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del TREBEP, se posibilitará que el personal funcionario de carrera y el personal laboral fijo pueda desempeñar provisionalmente, hasta su provisión definitiva por los procedimientos ordinarios, puestos de trabajo correspondientes a escalas o clases de especialidad del mismo subgrupo profesional o del inmediato superior, siempre que reúna los requisitos establecidos en la convocatoria.

El proceso selectivo interno conforme los motivos antes expresados, y con base en el artículo 37.2 del vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo se desarrollará atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, e irá destinado al personal laboral fijo titular de una plaza de Oficial de Oficios Varios con categoría profesional equivalente al Grupo C, subgrupo C2 de titulación, y que cumpla los requisitos de especialización determinados para el puesto, al objeto de dar cobertura temporal al puesto indicado anteriormente, siendo las funciones/tareas concretas, entre otras:

- Coordinar el calendario de actuaciones y asignar prioridades conforme a las órdenes de servicio.
- Establecer itinerarios, zonas de actuación y equipos de trabajo del personal a su cargo, según necesidades.

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7THTICBT6JVT52TQPGMFZCAU	Fecha	08/10/2025 09:28:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7THTICBT6JVT52TQPGMFZCAU	Página	1/12



- Distribuir tareas entre el personal operario en función de su oficio y controlar la correcta ejecución de los mismos.
- Resolver problemas técnicos básicos durante la intervención.
- Verificar el cumplimiento de los protocolos técnicos y de calidad.
- Conservar y controlar el uso de herramientas, vehículos y maquinaria, así como proponer adquisiciones o mejoras en equipos y materiales.
- Transmitir órdenes e instrucciones de la Dirección de Área.
- Coordinar las actuaciones con los Servicios de la Diputación.
- Coordinar las actuaciones con Presidencia en la celebración de actos.
- Informar sobre incidencias, necesidades y sugerencias.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de PRL en las intervenciones, así como informar de situaciones de riesgo o accidentes.
- Cualquier otra adecuada a su categoría profesional.

El tipo de proceso selectivo propuesto responde a la naturaleza de las plazas y puestos a los que se pretende dar cobertura de forma excepcional y temporal justificándose la limitación de los requisitos de participación a las propias exigencias legales establecidas para dichos procesos que acotan el acceso a la misma categoría profesional al del puesto convocado.

La movilidad provisional podrá extinguirse en cualquier momento. En todo caso, se extinguirá en el momento de la toma de posesión o de la incorporación de la persona titular del puesto de trabajo, por renuncia expresa de la persona interesada que sea aceptada, y si se acredita, oída la persona interesada, cumplimiento inadecuado, rendimiento insuficiente o falta de adecuación al puesto de trabajo que impidan llevar a cabo con eficacia las funciones atribuidas al puesto, o si desaparecen las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento. La extinción de la movilidad provisional a consecuencia de un cumplimiento inadecuado, rendimiento insuficiente o falta de adecuación al puesto de trabajo que impidan llevar a cabo con eficacia las funciones atribuidas al puesto deberá ir precedida de una resolución motivada del órgano competente.

Las retribuciones serán las correspondientes a la clasificación de los puestos en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, y con carácter general, las personas prestarán sus servicios a jornada completa, de lunes a viernes, respetándose, en cualquier caso las previsiones relativas a la jornada máxima y el régimen de descansos establecidos en la normativa de aplicación, quedando establecido como centro de trabajo las dependencias del servicio de Protocolo de la Excm. Diputación Provincial de Huelva en Huelva.

SEGUNDA. Normativa.

Serán de aplicación preferente al presente procedimiento selectivo las presentes Bases, y en su defecto, lo dispuesto en los preceptos establecidos en la normativa vigente de aplicación.

Asimismo, será de aplicación el vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Excm. Diputación de Huelva (B.O.P. de Huelva nº 165, de 29 de agosto de 2025), y cualesquiera otras disposiciones aplicables, incluido lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en lo relativo a la reserva del 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

TERCERA. Requisitos

1º. Para ser admitida en la presente Convocatoria, la persona deberá reunir los siguientes requisitos:

"1.1. Ser personal Funcionario de Carrera o Laboral Fijo de la Excm. Diputación Provincial de Huelva que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, o pasare a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, titular de una plaza de Oficial de Oficios Varios, perteneciente al Grupo C, subgrupo C2 de titulación."

Asimismo, se deberá estar en situación de servicio activo. En ningún caso podría participar el personal que esté en situación de suspensión firme de funciones, mientras dure la suspensión. Para el caso de que la persona aspirante se encuentre, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en otra situación administrativa, se estará, en cada caso particular, a lo dispuesto en la normativa específica en materia de provisión de puestos de trabajo.

1.2. *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.* En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas del puesto que se pretende ocupar temporalmente.

1.3. *Carnet de Conducir B en vigor, al objeto de su desplazamiento para la prestación de los servicios.*

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7TH TICBT6JVT52TQPGMFZCAU	Fecha	08/10/2025 09:28:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7TH TICBT6JVT52TQPGMFZCAU	Página	2/12



2º. Dicho personal deberá reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación los requisitos señalados anteriormente, debiéndose mantener durante todo el proceso, hasta la toma de posesión/contratación en el puesto.

4º. Acceso a personas con discapacidad.

Las personas con alguna discapacidad debidamente acreditada o limitación psíquica o física compatible con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes a los puestos a cubrir, podrán solicitar la adaptación de éste, debiendo autorizar a la Diputación de Huelva para que de oficio ésta pueda valorar la compatibilidad de la persona con el desempeño de las funciones de dichos puestos. En este sentido, la Administración podrá requerir a la persona aspirante cuanta documentación precise para tal valoración.

Asimismo, para el caso de que se realice la prueba de conocimientos prevista en el apartado 4º de la base SÉPTIMA, las personas con discapacidad o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, cuya discapacidad o limitación no le permita realizar la mencionada prueba en igualdad de condiciones, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios para su realización, en cuyo caso podrá autorizar a la Diputación a solicitar informe de adaptación de medios/tiempos al Centro de Valoración y Orientación correspondiente. De no manifestar dicha autorización, ni presentar dicho informe en vigor, entendiéndose éste emitido como máximo tres meses antes de la fecha de publicación de la Convocatoria, no podrá producirse la adaptación.

CUARTA. Solicitudes y Plazo de Presentación.

1º. Forma.

1.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo específico habrán de hacerlo en el modelo de uso obligatorio facilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, atendiendo a lo establecido en el art. 66.6. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

1.2. Asimismo, se informa a las personas aspirantes que, en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de Protección de Datos, el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la Convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso, se encuentran bajo la responsabilidad de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E, sita en la Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 de Huelva.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso, incluidas las publicaciones necesarias en el marco del desarrollo del proceso conforme a las Bases aprobadas al efecto.

El tratamiento de sus datos personales resulta necesario para el cumplimiento de una obligación legal en el ejercicio de la función pública, según los términos y condiciones que constan en las presentes Bases, el vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, así como aquellos preceptos establecidos en la normativa aplicable.

Sus datos personales serán cedidos a los órganos colegiados de selección nombrados y constituidos en el seno de cada proceso, no cediéndose a otros terceros, salvo prescripción legal o judicial.

Los datos personales, de acuerdo con la normativa de aplicación, no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Diputación de Huelva a los efectos exclusivos de dar cumplimiento a una obligación legal; con fines archivo de interés general y para formulación, ejercicio o defensa de posibles reclamaciones, sin perjuicio de la aplicación de las correspondientes medidas técnicas y organizativas que impone el Reglamento General de Protección de Datos.

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer los derechos en ella contemplados, entre otros, el acceso, la rectificación u oposición del uso de sus datos personales con las limitaciones que la ley establece, mediante escrito en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva dirigido a la persona Delegada de Protección de Datos de esta entidad.

Puede consultar estos derechos en la información adicional publicada en la dirección web <http://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos/>

Puede ponerse en contacto con la persona Delegada de Protección de Datos a través del correo dpd.dph@diphuelva.org.

2º. Documentos que deben presentarse.

a) Las solicitudes de participación, deberán presentarse debidamente cumplimentadas y firmadas acompañadas obligatoriamente de:

a) Aquella documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en la Base TERCERA de las presentes Bases, así como de la documentación acreditativa de todos aquellos méritos que la persona desee alegar conforme lo reseñado en la Base SÉPTIMA de las presentes Bases, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o al contrario, que fueran acreditados y no reseñados en la Diputación de Huelva | Rñh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rñh y Formación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7THTICBT6JVT52TQPGMFZCAU	Fecha	08/10/2025 09:28:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7THTICBT6JVT52TQPGMFZCAU	Página	3/12



solicitud de participación.

La documentación se acreditará conforme a la Base OCTAVA de las presentes Bases.

Sin perjuicio de todo lo anterior, se efectuará de oficio por la Excm. Diputación Provincial de Huelva la acreditación del cumplimiento de cada uno de los requisitos de participación de la Base TERCERA de las presentes Bases, referidos a la relación jurídica, escala, grupo/subgrupo de titulación o categoría profesional, así como la situación administrativa de la persona. Del mismo modo, no será necesario reseñar en la solicitud de participación los méritos relacionados con la valoración del trabajo desarrollado (de puestos desempeñados en la Diputación Provincial de Huelva) y la antigüedad reconocida de las personas Funcionarias de Carrera o Laborales Fijas de esta Corporación, o cuando el puesto de origen corresponda a esta Entidad, que se aportarán y acreditarán de oficio por la misma.

b) Las personas aspirantes con alguna discapacidad debidamente acreditada o limitación psíquica o física compatible con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto convocado, deberán proceder conforme se establece en la Base TERCERA, 3º, a) de las presentes Bases.

c) No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la solicitud de participación, resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes, para la acreditación de los requisitos exigidos y méritos señalados.

Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de subsanación indicado en el anuncio provisional de la lista de personas admitidas y excluidas, sin perjuicio de lo establecido en la de Base SÉPTIMA de estas Bases, en lo que respecta a la presentación en tiempo y forma de los documentos originales o fehacientes de los requisitos alegados y presentados inicialmente con copias simples, al objeto de su cotejo y compulsión.

3º. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Tablón de Anuncios Oficial de la Corporación.

Finalizado el plazo de presentación no se admitirá ninguna solicitud o modificación de las solicitudes presentadas.

4º. Lugar de presentación.

Las solicitudes de participación se presentarán a través de medios informáticos y telemáticos, en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huelva al que se accederá a través de la Sede Electrónica del portal Web de la misma.

QUINTA. Admisión de personas candidatas.

1º. Lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Equipo de Selección, tras la verificación del cumplimiento y acreditación de los requisitos de las personas aspirantes, declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, y de manera definitiva si no se presentan subsanaciones.

El Anuncio de la lista anterior, contendrá al menos las personas aspirantes admitidas y excluidas; la exclusión y la causa de la misma; así como el plazo para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

2º. Alegaciones y plazo de subsanación de defectos.

Las personas que resulten provisionalmente excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el Tablón de Anuncios Oficial de la Corporación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, con la advertencia de tenerlos por desistidos si no corrigen, en tiempo y forma, los defectos advertidos, archivándose la solicitud sin más trámite, de acuerdo con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subsanaciones/alegaciones se dirigirán a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, y se presentarán en los lugares previstos en la Base CUARTA.

Los sucesivos anuncios referidos a cada Convocatoria se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios Oficial de la Diputación de Huelva, y a nivel informativo en la página Web de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

SEXTA. Equipo de Selección

El Equipo de Selección será un órgano colegiado, nombrado por Resolución de la Presidencia.

De conformidad con la normativa vigente, ajustará su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Sus integrantes deberán ser titulares de plazas de igual o superior grupo/subgrupo/categoría profesional a la exigida para el acceso a la Convocatoria.

La pertenencia al Equipo de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en

[Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación](#)

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV77HTICBT6JVT52TQPGMFZCAU	Fecha	08/10/2025 09:28:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV77HTICBT6JVT52TQPGMFZCAU	Página	4/12



representación o por cuenta de nadie, siendo sus integrantes personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria.

El Equipo de Selección, estará constituida por un mínimo de 5 titulares nombrados/as por la Presidencia de la Corporación, conforme a la normativa vigente de aplicación. La composición del Equipo de Selección se hará pública.

El Equipo de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

En caso de ausencia de los vocales titulares que ostenten la Presidencia y la Secretaría, asumirán sus funciones quienes hayan sido nombrados/as suplentes de éstos/as y en su defecto, la Presidencia recaerá en la persona componente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, y la Secretaría será asumida por la persona componente del Equipo de menor edad.

Las personas integrantes del Equipo de Selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para el mejor desarrollo y celeridad de la Convocatoria, el Equipo de Selección podrá incorporar a los/as asesores/as especialistas que se consideren oportunos, con voz y sin voto. Dichos/as asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Éstas personas serán nombradas por la Presidencia de la Corporación, y se publicarán junto con el anuncio correspondiente, en cada caso, pudiendo concurrir en ellas causa de abstención o recusación.

El Equipo de Selección se constituirá con suficiente antelación, acordando en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso de provisión.

Corresponde al Equipo de Selección el desarrollo y la calificación del proceso, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir durante el mismo, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El Equipo de Selección queda facultado para interpretar las presentes Bases y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso en todo lo no previsto en las mismas.

En cualquier momento del procedimiento, el Equipo de Selección podrá requerir a las personas que concurren al mismo, que acrediten tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. Asimismo, si el Equipo tuviese conocimiento o se constata en el transcurso del procedimiento, que alguna persona aspirante careciera de los requisitos exigidos en la Convocatoria, éstos deberán levantar acta del incidente y, previa audiencia a la persona interesada, proponer al órgano competente, la resolución de exclusión del proceso de forma motivada.

SÉPTIMA. Desarrollo del Procedimiento.

El proceso de selección se desarrollará con sujeción a los principios de no discriminación, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El proceso consistirá en la **valoración de los méritos** alegados y acreditados junto con la solicitud de participación de las personas aspirantes (ésta NO tendrá carácter eliminatorio) y, en el caso de que así se determine por el Equipo de Selección, se realizará una **prueba de conocimientos**.

La valoración de los méritos tendrá como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En cualquier caso, **NO** serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por la persona aspirante, aunque se hubieran acreditado en tiempo y forma, o aún alegados no se hubieran acreditado documentalmente de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases.

Asimismo, la valoración de los méritos tendrá carácter provisional, hasta en tanto no se haya realizado el cotejo y comprobado la autenticidad de los documentos presentados en copia simple y acreditados conforme a estas Bases, que en todo caso se hará con anterioridad a la cobertura del puesto a cubrir. La NO presentación, en tiempo y forma, de los documentos originales o fehacientes de dichos méritos al objeto de su cotejo y compulsión, supondrá la pérdida de la puntuación otorgada provisionalmente.

1. Valoración de Méritos (máximo 75 puntos):

En el proceso se valorarán los méritos que se relacionan seguidamente, de acuerdo con el baremo que a [Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación](#)

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7TH TICBT6JVT52TQPGMFZCAU	Fecha	08/10/2025 09:28:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7TH TICBT6JVT52TQPGMFZCAU	Página	5/12



continuación se detalla, hasta un máximo de 75 puntos, en aplicación de lo dispuesto en los apartados 1º y 3º de la Base NOVENA:

a) VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO: Máximo en este apartado: 35 puntos.

a.1) El trabajo desarrollado se valorará por el tiempo de permanencia en puestos de trabajo como personal laboral, perteneciente a la categoría profesional equivalente al del grupo/subgrupo de titulación del puesto convocado (Grupo C, subgrupo C2), siempre que dichos puestos sean de contenido técnico y especializado relacionado con el puesto de trabajo convocado.

a.2) La valoración de este apartado se realizará conforme a las equivalencias de tiempo y puntuaciones que se muestran en la tabla que se detallan a continuación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

A los efectos de esta valoración será tenido en cuenta el tiempo de desempeño de puestos en virtud de comisión de servicio y adscripción temporal, valorándose con un máximo de dos años por cada comisión de servicio o adscripción temporal desempeñada.

— A la hora de valorar el trabajo desarrollado, el Equipo de Selección unificará los periodos alegados y acreditados conforme a la Administración que corresponda, distinguiéndolos, a su vez, en dos periodos unificados distintos:

- El relativo al tiempo de permanencia en puesto perteneciente al mismo grupo y subgrupo (o categoría equivalente) al del puesto de trabajo convocado.
- Los puestos deberán ser de contenido técnico y especializado relacionado con el puesto de trabajo convocado.

— Se realizarán los cálculos por cada periodo unificado conforme al baremo establecido en la columna aplicable, según la Administración Pública de desempeño de los puestos.

— Dentro de una misma columna aplicable, si al menos uno de los dos periodos unificados fuese inferior a 365 días, se sumarán los días de ambos periodos unificados de forma que resulte un único periodo valorable conforme al baremo establecido en dicha columna.

— En los bloques de años de desempeño se entenderá que si el periodo unificado de tiempo es superior, en cualquier medida, al establecido en la fila correspondiente, pasará a computarse en el siguiente escalón. Esto es, un periodo consistente en tres años y un día se computará en la fila de «hasta 4».

Años	Diputación Provincial de Huelva	Otras Administraciones Públicas
Desde 1 hasta 2	1,666	1,083
Hasta 3	3,333	2,166
Hasta 4	5,000	3,249
Hasta 5	6,666	4,332
Hasta 6	8,333	5,415
Hasta 7	10,000	6,498
Hasta 8	11,666	7,581
Hasta 9	13,333	8,664
Hasta 10	15,000	9,747
Hasta 11	16,666	10,830
Hasta 12	18,333	11,913

Código Seguro de Verificación	IV7THTICBT6JVT52TQPGMFZCAU	Fecha	08/10/2025 09:28:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7THTICBT6JVT52TQPGMFZCAU	Página	6/12



Hasta 13	20,000	12,996
Hasta 14	21,666	14,079
Hasta 15	23,333	15,162
Hasta 16	25,000	16,245
Hasta 17	26,666	17,328
Hasta 18	28,333	18,411
Hasta 19	30,000	19,494
Hasta 20	31,666	20,577
Hasta 21	33,333	21,660
Hasta 22	35,000	22,743
Hasta 23	35,000	23,826
Hasta 24	35,000	24,909
Hasta 25	35,000	25,992
Hasta 26	35,000	27,075
Hasta 27	35,000	28,158
Hasta 28	35,000	29,241
Hasta 29	35,000	30,324
Hasta 30	35,000	31,407
Hasta 31	35,000	32,490
Hasta 32	35,000	33,573
Hasta 33	35,000	34,656
Más de 33	35,000	35,000

(I) Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

(II) No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

(III) No serán tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas, es decir, contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.

(IV) Si la información facilitada se mostrara en días, el cálculo se realizaría con periodos de 365 días (por cada año completo), de forma que si, como resultado de esta operación, se obtiene un número entero, se estará a lo dispuesto en la fila correspondiente a dicho número de años y si se obtiene una cifra con número decimal (siendo

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7THTICBT6JVT52TQPGMFZCAU	Fecha	08/10/2025 09:28:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7THTICBT6JVT52TQPGMFZCAU	Página	7/12



el periodo, por tanto, superior en cualquier medida a un determinado número entero de años) deberá computarse en el siguiente escalón.

b) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Máximo en este apartado: 20 puntos.

Por cada impartición o asistencia efectiva con o sin aprovechamiento a acciones formativas realizadas, tales como Cursos; Seminarios; Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente (Máster Propio; Especialista Universitario; Experto Universitario; curso de Extensión Universitaria); Becas; Congresos, Jornadas; Simposios; entre otros, que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en los puestos susceptibles de ser cubiertos por la presente convocatoria, con carácter general/transversal o con carácter específico, en los que se haya otorgado diploma y/o certificación de asistencia o impartición, atendiendo al número de horas lectivas.

b.1. Las acciones formativas de carácter general/transversal, serán aquellas relacionadas con igualdad, violencia de género, transparencia, nuevas tecnologías/informática y Procedimiento Administrativo Común (Máximo en este apartado: 4,5 puntos).

b.2. Las acciones formativas de carácter específico se considerarán aquellas necesarias para el desarrollo de las funciones propias de los puestos susceptibles de ser cubiertos por la presente convocatoria (Máximo en este apartado: 14,00 puntos).

Duración efectiva de cada formación	Impartido		Asistencia		Asistencia con Aprovechamiento	
	Oficial (1)	No Oficial (2)	Oficial (1)	No Oficial (2)	Oficial (1)	No Oficial (2)
Más de 7 horas y hasta 20 horas ó 4 días	3,500	2,100	0,875	0,333	1,750	0,875
De 21 a 40 horas ó de 5 a 8 días	5,250	3,150	1,750	0,665	3,500	1,750
De 41 a 100 horas ó de 9 a 20 días	7,000	4,200	2,625	0,998	5,250	2,625
De 101 a 200 horas ó de 21 a 40 días	8,750	5,250	3,500	1,330	7,000	3,500
De 201 a 300 horas ó de 41 a 60 días	10,500	6,300	5,250	1,995	8,750	5,250
De 301 a 600 horas o de 61 a 120 días	12,250	7,350	7,000	3,500	10,500	7,000
Más de 601 horas o más de 121 días	14,000	8,050	8,750	4,200	12,250	8,750

(1) Acciones formativas impartidas por Administraciones Públicas, entendiéndose por tales, las incluidas en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, así como los Organismos públicos y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de cualquiera de las anteriores.

Asimismo, se incluyen en este apartado las acciones formativas impartidas por las Universidades Públicas (art. 2.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y las entidades que, mediante convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, están facultadas para realizar Programas de Formación Continua.

(2) Acciones formativas impartidas por Entidades no incluidas en el apartado anterior. La duración efectiva de la formación, es el número de horas o días concretos en los que se realizó o impartió la

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV77HTICBT6JVT52TQPGMFZCAU	Fecha	08/10/2025 09:28:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV77HTICBT6JVT52TQPGMFZCAU	Página	8/12



misma, ésta debe aparecer de forma clara en la certificación/diploma acreditativo de la misma, NO siendo objeto de valoración cualquier otro cálculo de ésta, salvo certificación explícita.

Cuando las acciones formativas no determinen el número de horas o días de la que constó, NO serán objeto de valoración. Sólo en el caso de las Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente cuando no determine el número total de horas o créditos, se valorará como las de menor duración, según el reglamento de la Universidad que lo regule.

No tendrán consideración de acciones formativas ni serán objeto de valoración en este apartado las actividades de índole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación.

Tampoco tendrán consideración de acciones formativas ni serán objeto de valoración en este apartado, las Enseñanzas Oficiales, que serán valoradas siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la letra d) del presente apartado y según el baremo establecido al efecto.

NO serán valorados aquellas acciones formativas, Becas, Congresos, Jornadas, Simposios, etc., que, aún teniendo relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto al que se accede o sean de carácter general/transversal, sean de 1 día, iguales o inferiores a 7 horas, ya sean impartidos o por asistencia (con o sin aprovechamiento).

Cuando la documentación acreditativa de la formación venga expresada en créditos y sea expedida por una Universidad, cada crédito tendrá la equivalencia establecida según normativa.

No siendo en ningún caso valorable créditos y/o formación/asignaturas tendentes a la obtención de un título universitario, con independencia de si éste se ha obtenido finalmente o no. En el caso de que se haya obtenido dicho título, solo se valorará el mismo si procede.

Cuando la impartición de acciones formativas constituyan la prestación de servicios a resulta de una relación funcionarial o contractual, sólo se podrá valorar en el marco del "Trabajo desarrollado", no como "Formación impartida" .

Cada acción formativa sólo podrá ser valorada una vez, independientemente del número de ediciones que se haya realizado o veces que se haya impartido, siempre que el contenido sea coincidente. En el supuesto de que éste no conste, se entenderá que tienen el mismo contenido. En este sentido se valorará la edición más reciente.

c) ANTIGÜEDAD: Máximo en este apartado: 20 puntos.

Por cada año completo de servicios prestados en la administración pública: 1 punto; en el caso de que la fracción resultante sea una fracción superior a 6 meses de servicios prestados en la administración pública también se le adjudicará 1 punto.

A la hora de valorar la antigüedad, el Equipo de Selección realizará el cálculo conforme al baremo establecido en las presentes Bases, no obstante si la información facilitada se mostrara en días, el cálculo se realizaría con periodos de 30 días (por cada mes completo) y asumiendo tras el resultado del mismo, sólo la parte entera de la operación.

A efectos de los méritos de antigüedad y trabajo desarrollado se computarán los servicios reconocidos expresamente que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario/a de carrera o personal laboral fijo al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimientos de servicios previos en la Administración Pública. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4. Prueba de conocimientos (máximo 25 puntos):

En el caso de que, tras la respectiva valoración de los méritos de todas las personas aspirantes, el Equipo de Selección considere que la diferencia existente entre las puntuaciones obtenidas por las mismas no es suficientemente significativa o bien por el elevado número de personas aspirantes admitidas, resulta oportuno realizar una prueba de conocimientos, se realizará dicha prueba en función de las siguientes consideraciones:

— La prueba de conocimientos, que NO tendrá carácter eliminatorio, será igual para todas las personas aspirantes y se obtendrá por insaculación de entre las planteadas por el Equipo de Selección justo antes del comienzo del mismo.

— Se valorará hasta un máximo de 25 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 12,5 puntos para sumar el resultado de la misma a la puntuación obtenida en la valoración de los méritos de la persona aspirante, de conformidad con lo dispuesto en la Base NOVENA.

— Consistirá en la resolución por escrito de una prueba de conocimientos, relacionada directamente con las funciones del puesto y sobre el temario establecido en el Anexo I. Dicha prueba estará compuesta por dos partes (una teórica y otra práctica).

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV77HTICBT6JVT52TQPGMFZCAU	Fecha	08/10/2025 09:28:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV77HTICBT6JVT52TQPGMFZCAU	Página	9/12



Parte teórica: podrá consistir en la realización por escrito de un cuestionario tipo test o en la contestación por escrito de preguntas con respuestas breves.

Parte práctica: podrá consistir en la realización por escrito de un supuesto práctico cuya contestación se podrá hacer mediante el desarrollo por escrito de la solución aportada al mismo, la realización de un cuestionario tipo test o bien la contestación por escrito de preguntas con respuestas breves.

— El tiempo para su realización será determinado por el Equipo de Selección antes del comienzo de la misma, no pudiendo exceder éste de 2 horas de duración.

OCTAVA. Acreditación de los requisitos y méritos.

1º. Los requisitos y méritos que sean alegados en el presente procedimiento selectivo deberán acreditarse mediante la presentación de la siguiente documentación,

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto correspondiente: se acreditará mediante DECLARACIÓN RESPONSABLE en la solicitud de participación al proceso debidamente cumplimentada y firmada.
- Titulaciones: se acreditarán mediante copia simple del título expedido u homologado por la Administración competente o copia simple del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título (la copia deberá estar completa, anverso y reverso). Si en una misma solicitud concurren uno o varios títulos académicos del mismo nivel o superior al presentado como requisito de acceso a la convocatoria, la persona solicitante deberá reseñar cada uno de los títulos (el de acceso a la Convocatoria y el/los otro/os que se presenten como mérito/s) y acreditarlos en la forma antes indicada.
- Trabajo desarrollado en otras Administraciones Públicas: Original o copia compulsada/autenticada de certificación expedido por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los servicios, en la que conste funciones desempeñadas en el puesto de trabajo correspondiente, periodo temporal del trabajo desarrollado, naturaleza del vínculo, denominación del puesto/cargo/categoría y grupo/subgrupo de titulación o categoría profesional (la copia compulsada/autenticada deberá estar completa, anverso y reverso).
- Cursos de formación y perfeccionamiento: Certificación acreditativa de la formación, copia simple del título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió la acción formativa, con indicación del número de horas o días de duración (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).
- Carnet de conducir B en vigor: Este requisito se acreditará mediante copia simple del permiso de conducción (la copia deberá estar completa, anverso y reverso). Previa a la incorporación al servicio en la Diputación, a la persona se le requerirá que presente en el Servicio de Recursos Humanos Certificado de Saldo de Puntos emitido por la Dirección General de Tráfico.

2º. La acreditación del cumplimiento de los requisitos de participación de la Base TERCERA de las presentes Bases, referidos a la relación jurídica, grupo/subgrupo, escala/subescala y denominación o categoría profesional de la plaza, así como la situación administrativa de la persona, y de los méritos relacionados con la valoración del trabajo desarrollado y antigüedad de las personas que ocupan actualmente puestos en la Diputación de Huelva con carácter definitivo o cuando el puesto de origen corresponda a esta Entidad, se efectuará de oficio por la misma.

3º. De cualquier documento presentado en lengua no española al objeto de acreditar requisitos o méritos, se deberá aportar copia de la traducción oficial al castellano por un/a traductor/a jurado/a, debidamente habilitado/a para ello. En caso contrario, dicha documentación no podrá ser considerada.

NOVENA. Calificación final.

1º. La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por cada persona aspirante con carácter definitivo en la Valoración de los Méritos, así como la calificación obtenida en la prueba de conocimientos, en el caso de que ésta se realice.

2º. En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida, conforme a los criterios y prelación siguiente:

- Mayor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos, en el caso de que esta se realice y con independencia de la puntuación obtenida en la misma.
- Mayor puntuación obtenida en la valoración de méritos por el siguiente orden: valoración del trabajo correspondiente al mismo grupo/subgrupo o categoría equivalente a la del puesto de trabajo convocado; los cursos de formación y perfeccionamiento y la antigüedad.

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7THTICBT6JVT52TQPGMFZCAU	Fecha	08/10/2025 09:28:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7THTICBT6JVT52TQPGMFZCAU	Página	10/12



- Si aún persistiera el empate se resolverá por sorteo público entre las personas que estuvieran en dicha situación.

3º. Concluido el proceso selectivo y comprobada la autenticidad de los requisitos, el Equipo de Selección efectuará propuesta de la persona aspirante que ocupará el puesto que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Huelva ubicado en su Sede Electrónica y a nivel informativo en la página Web.

4º. Del mismo modo, se hace saber a las personas aspirantes, que una vez finalizado el proceso de selección no se generará Bolsa de Empleo o Reservas.

DÉCIMA. Recursos Procedentes.

1º. Las personas interesadas podrán presentar contra las Resoluciones del Equipo de Selección correspondiente, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la Presidencia del Equipo de Selección, teniendo para ello un plazo de **tres días hábiles** a partir del día siguiente al de su publicación, salvo que en el anuncio figurase otro plazo distinto.

2º. Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contado en ambos supuestos desde el día siguiente al de su publicación.

3º. Contra las resoluciones y actos del Equipo de Valoración y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

UNDÉCIMA. Norma final.

1º. El trámite de notificación en el presente procedimiento selectivo se entenderá efectuado con la publicación correspondiente en los lugares oficiales determinados en las presentes Bases.

2º. La Excm. Diputación de Huelva podrá recabar o consultar todos o algunos de los documentos que acrediten los requisitos necesarios a través de las plataformas de intermediación de datos, eximiendo a las personas solicitantes de su aportación. En este supuesto se podrá solo solicitar autorización a las personas aspirantes para consultar o recabar documentos cuando una norma así lo exija. Las personas aspirantes podrán oponerse de forma motivada a que la Excm. Diputación de Huelva recabe de esta forma la documentación, debiendo en este supuesto aportarlas ellas. En cualquier caso, si la Excm. Diputación de Huelva no pudiera recabar los citados documentos, solicitará a las personas interesadas su aportación.

ANEXO I: TEMARIO

TEMA 1. NOCIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD LABORAL. ACTUACIONES EN CASO DE EMERGENCIA.

TEMA 2. CONCEPTOS GENERALES, HERRAMIENTAS Y MATERIALES BÁSICOS DE ALBAÑILERÍA.

TEMA 3. CONCEPTOS GENERALES, HERRAMIENTAS Y MATERIALES BÁSICOS DE CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA.

TEMA 4. CONCEPTOS GENERALES, HERRAMIENTAS Y MATERIALES BÁSICOS DE PINTURA.

TEMA 5. DESCRIPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO BÁSICO DE MAQUINARIA SENCILLA. LA TALADRADORA DE USO PROFESIONAL. LA SIERRA CIRCULAR DE MANO.”

SEGUNDO: Designar a los/as componentes que integran el Equipo de Selección según el siguiente detalle, significando que contra este acuerdo de designación no cabe recurso alguno, sólo se podrá ejercer el derecho de abstención o recusación, en los términos previstos en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Presidencia:

Titular: D. Félix Belzunce Gómez

Suplente: D^a. Alicia del Barrio Agulla

Vocales:

Titular: D^a. Rafaela Alonso Fernández

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7THTICBT6JVT52TQPGMFZCAU	Fecha	08/10/2025 09:28:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7THTICBT6JVT52TQPGMFZCAU	Página	11/12



Suplente: D^a. Fatima Isabel Pérez Fernández

Titular: D^a. Pilar Martínez Carretero

Suplente: D. Javier Maestre García

Titular: D. Serafín García Martín

Suplente: D. Benito Manuel Pagador Montero

Secretaría:

Titular: D^a. Teresa Ferrer Cordero

Suplente: D^a. Eva M.^a. Benitez Ortiz

TERCERO: Ordenar la publicación de esta resolución, significando que contra el Acuerdo Primero de la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

EL VICEPRESIDENTE 2º
(Por Delegación Decreto 2364/2023 de 02-08-
2023)

Certifico,
EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro de Verificación	IV7TH TICBT6JVT52TQPGMFZCAU	Fecha	08/10/2025 09:28:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7TH TICBT6JVT52TQPGMFZCAU	Página	12/12

